

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente señalarle fecha para audiencia. Sírvasse usted proveer. -

Barranquilla, octubre 16 de 2020

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020). -

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone lo siguiente:

1. Señalar el día cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las diez y treinta (10:30 a.m.) de la mañana, a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y whatsapp de las partes, apoderados y testigos.

Se cita a los señores JHERALDINE ESTHER MARTINEZ CAUSADO y CARLOS OMAR MONSALVE MORA para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y las pruebas que pretendan hacer valer.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso. En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

1.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1 Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

1.2 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.2.1 Téngase como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

1.3 PRUEBA DE OFICIO

1.3.1 Solicitar a la DIAN remitan declaración de renta del año gravable 2018 y, 2019, si hubiese sido presentada, del señor CARLOS OMAR MONSALVE MORA, identificado con número de cédula #1.101.847.216. Para lo anterior, se levanta la reserva, toda vez que va destinado a un proceso de aumento de cuota alimentaria en favor de un menor de edad, en donde es menester, determinar capacidad económica del alimentante. Comuníquese por secretaría.

1.3.2 Requerir al cajero y/o pagador de la Institución Educativa Colegio Carl Rogers, con dirección en la Carrera. 25 #31-94 de la ciudad de Bucaramanga, para que en el término de cinco (5) días certifiquen el salario y prestaciones sociales, así como los descuentos de ley, que percibe el demandado el señor CARLOS OMAR MONSALVE MORA, identificado con número de cédula #1.101.847.216 por parte de esa entidad e igualmente remita copia de los volantes de pago y/o nómina de los últimos tres (3) meses. Comuníquese por secretaría.

Requerir a la parte demandada para que suministre el correo electrónico de dicha institución educativa en el término de dos (02) días. Y para que allegue el desprendible de pago de su salario.

2. Reconózcasele personería para actuar en el presente proceso al Dr. RAFAEL JUNIOR MIRANDA INFANTE, en los términos y para los efectos legales del poder a él conferido por el demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Edd.

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

539cd9828cf62ef1d46f7b0d1c8308b195eef6e2cfecb81360dfa3345186d22d

Documento generado en 16/10/2020 08:49:10 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**